

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001-3105007-2022-00492-00

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

- Sujetos del proceso:

DEMANDANTE: ELBA LUCIA PACHECO ALDANA

DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

LLAMADAS EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A.

- Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Comparecen las partes. Identificándose cada una de ellas.

Se reconoce personería al doctor **Miguel Ángel Ramírez Gaitán**, identificado con cedula de ciudadanía 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 111.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad con el poder especial que se aporta.

Se reconoce personería a la doctora Luisa Fernanda Martínez López, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.795.580 y portadora de la tarjeta profesional No. 231.411 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con la documental aportada.

Se reconoce personería al doctor Juan Carlos Gómez Velazco identificado con Cedula de Ciudadanía 1.019.137.734 y portado de la Tarje Profesional 438.630 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con la documental aportada.

- **Objeto Audiencia: Traslado Administrativo Art 76 Ley 2381 de 2024**

La señora Elba Lucia Pacheco Aldana, adelanta trámite administrativo de doble asesoría y solicitud de traslado, lo que dio como resultado su traslado al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, a partir del 01 de enero de 2025.

- **Sentencia**

De forma anticipada, el despacho profirió la siguiente sentencia

Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que la señora ELBA LUCIA PACHECO ALDANA se encuentra válidamente trasladado al régimen de prima media con prestación administrado por COLPENSIONES desde el **01 DE ENERO DE 2025** en aplicación de la oportunidad de traslado consagrado en el artículo 76 de la ley 2381 de 2024 y artículo 21 del Decreto 1225 de la misma anualidad.

SEGUNDO: Se ORDENA COLFONDOS para que en el término de QUINCE (15) DIAS, remita a COLPENSIONES, toda la información del señor demandante respecto a las cotizaciones realizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

TERCERO: Se ORDENA a COLPENSIONES que, una vez recibida la información de COLFONDOS, en el término de TREINTA (30) DIAS, actualice la historia laboral del señor demandante, en el Régimen de Prima Media Con Prestación Definida que administra, remitiendo constancia de las mencionadas actuaciones.

CUARTO: Se ORDENA la terminación del presente proceso, por carencia actual de objeto y se ordena su archivo, una vez se verifique la actualización de la historia laboral del señor demandante.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Las partes no presentan recursos, por lo que se declara legalmente ejecutoriada la sentencia y se ordena su archivo por secretaria.

Quienes atendieron la diligencia:

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Roberto Ventura Reales Agón Neira'.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
NEIRA

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Sergio Andrés Cifuentes'.

SERGIO ANDRES CIFUENTES

Quien atiende la diligencia